EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2013/097	JUAN MANUEL FLORES CESTERO	7044579R	RESOLUCIÓN

Mérida, a 23 de septiembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0880/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2014083438)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/06/0880/13, abierto al amparo del Decreto 259/2012, 28 de diciembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Pedro Díaz de la Peña López, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de septiembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

"RESOLUCION

Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, acogido al Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la CA de Extremadura, y su convocatoria de ayudas para el año 2013, se aprecian los siguientes,

HECHOS

Primero: Con fecha 8 de febrero de 2013, presenta solicitud de ayuda para la mejora y modernización de explotaciones agrarias mediante planes de mejora.

Segundo: Se le concede el preceptivo trámite de audiencia mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2014, donde se le informa que solicita como inversión a subvencionar la plantación de un olivar (bien inmueble), sin embargo, la propiedad de la superficie sobre la que pretende plantarse no corresponde al solicitante de la ayuda (D. Pedro Díaz de la Peña López), sino

a Las Mongías, SCL, con quien suscribe contrato de arrendamiento que sin embargo resulta inaceptable a efectos de concesión de la presente ayuda en tanto que no tiene carácter "histórico" (al menos 10 años de antigüedad, acreditados con la inscripción en el REXA de la superficie a nombre del arrendatario, y contrato de arrendamiento debidamente legalizado durante dicho periodo).

Asimismo, se le otorgó a fin de no causarle indefensión un plazo de 10 días hábiles para que formulase alegaciones y aportarse cuantos documentos y justificaciones estimase convenientes; advirtiéndosele que en caso de no presentar la documentación requerida en plazo concedido al efecto, se dictaría resolución denegatoria declarándole decaído en su derecho a la ayuda y se procedería al archivo de su expediente.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en CA de Extremadura, recoge en su artículo 9.j) como "inversión no subvencionable":

"j) Las inversiones de carácter inmueble realizadas en terrenos que no sean propiedad del solicitante de la ayuda, salvo en el caso que la propiedad recaiga sobre un familiar de primer grado de consanguinidad, cónyuge o se trate de un arrendamiento histórico de al menos 10 años de antigüedad. Ésta última circunstancia se acreditará mediante la inscripción en el REXA y contrato de arrendamiento debidamente legalizado durante dicho periodo".

Habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles sin que haya ejercido su derecho a aportar cuantas alegaciones y justificaciones hubiera estimado pertinentes, la Dirección General en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE:

Emitir la correspondiente resolución denegatoria de la ayuda solicitada, declarándole decaído/a en su derecho a la misma y en consecuencia proceder al archivo de su expediente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar igualmente a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; todo ello en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC) y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Le informamos que la presente resolución le será notificada de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC). Mérida a 23 de julio de 2014".

• • •